

CÓDIGO DE LA LEJISLACION

DE LA

REPÚBLICA DE NICARAGUA.



1821—1863.

TOMO SEGUNDO.

TOMAS A. BORGE D.

COMPRA Y VENDE

Libros, especialmente sobre NICARAGUA
y Centroamérica. Estampillas, Monedas y
objetos Antiguos y Arqueológicos.

Managua, Nicaragua, C. A.

Calle Central Oeste No. 492.

CÓDIGO

DE LA

LEJISLACION DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

EN

CENTRO-AMÉRICA

FORMADO POR EL SEÑOR DOCTOR I MAESTRO

LICENCIADO DON JESUS DE LA ROCHA,



A VIRTUD DE COMISION DE S. E. EL SEÑOR

SENADOR PRESIDENTE DON NICACIO DEL CASTILLO,

REFRENDADA POR EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

DON EDUARDO CASTILLO.

GRANADA.

1864.

MANAGUA.—1874.

IMPRENTA DE "EL CENTRO-AMERICANO."

LEI 16.

*Acuerdo ejecutivo de 18 de febrero de 1854,
agregando el valle de Quezalguaque al pue-
blo de Telica.*

EL GOBIERNO:

Considerando: que en el antiguo pueblo de
Quezalguaque no hai suficiente número de.

habitantes para tener autoridades constitucionales: que por su mayor inmediacion al pueblo de Telica seria mui conveniente que se rijese bajo las mismas autoridades de esta poblacion; en uso de sus facultades ha venido en acordar i

ACUERDA:

1.º Agrégase el valle de Quezalguaque al pueblo de Telica.

2.º Los vecinos del primero elejirán un comisario que bajo las órdenes de las autoridades constitucionales de Telica rija el vecindario.

3.º El señor Licdo. don Mateo Mayorga, Ministro de Estado en el departamento de Relaciones i Gobernacion es encargado del cumplimiento del presente acuerdo i de que se comunique a quienes corresponde.

Managua, febrero 18 de 1854.